

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Acta

En Santiago de Cali, siendo las 9:02 a.m. del 26 de octubre de 2023, procede el despacho a **llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del siguiente proceso:

Proceso No. **760013333013 2017-00093-00**
Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**
Demandantes: **GLORIA STELLA BENAVIDEZ Y OTROS**
Demandados: **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO**

De conformidad con el artículo 183 CPACA la presente audiencia será grabada en medio audiovisual y será incorporada al expediente.

1. ASISTENTES

1.1 PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **JHON FERNANDO ORTIZ ORTIZ**

1.2 PARTE DEMANDADA DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Apoderada: **FABIOLA DIAZ ARIZA**

Auto de sustanciación. Tener al abogado en mención como apoderado sustituto en los términos del poder allegado al proceso

1.3 PARTE DEMANDADA EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP

Apoderado: **NELSON DOMINGUEZ PLATA**

1.4 LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Apoderada: **ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ**

Auto de sustanciación. Tener al abogado referido como apoderado sustituto en los términos del poder allegado al proceso.

1.5 LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A.

Apoderado: **JUAN DIEGO ROBLES**

Auto de sustanciación. Tener al abogado en mención como apoderado sustituto en los términos del poder allegado al proceso.

1.6. LLAMADA EN GARANTÍA LA PREVISORA S.A.

Apoderada: **CLAUDIA PATRICIA ASTUDILLO TIGREROS**

1.7 LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Apoderado: **JHON MÉNDEZ RODRÍGUEZ**

1.8. LLAMADA EN GARANTÍA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Apoderada: **ANA MARÍA PINEDA JARAMILLO**

Auto de sustanciación. Tener al abogado descrito como apoderado sustituto en los términos del poder allegado al proceso. Samai

1.9. MINISTERIO PÚBLICO

Doctora **RUBIELA AMPARO VELÁSQUEZ BOLAÑOS.** No asiste.

2. RECAUDO PROBATORIO

Testimonial

A la diligencia estaba citado el Agente de Tránsito **JESÚS ANDRADE SALAZAR** solicitado conjuntamente por la parte actora y Zurich Seguros Colombia S.A., a quienes se indaga sobre la comparecencia del testigo.

- Comparece el mencionado testigo a quien el señor Juez le toma el juramento de rigor y le pide exhibir su documento de identidad. Acto seguido le informa sucintamente acerca de los hechos objeto de su declaración (*circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió el accidente de tránsito en que murió el señor Carlos Alberto Benavidez y hechos de la demanda*) y lo exhorta para que haga un relato espontáneo de los hechos que tenga conocimiento. El testigo inicia el relato de los hechos que le constan.

Posteriormente, se le brinda la oportunidad a los apoderados de los extremos solicitantes de la prueba para que interroguen al testigo, primero al demandante y luego a Zurich Seguros, y seguidamente a las demás partes para surtir el contrainterrogatorio, como quedó registrado en audio y video.

- También estaba citado el ingeniero **EFRAÍN TORRES VALENCIA** solicitado por Emcali EICE ESP, no obstante, mediante memorial aportado el 24 de octubre de la anualidad, el apoderado de EMCALI solicitante de la prueba desiste de su práctica. En consideración a lo dispuesto en el art 175 del C.G.P. **se acepta el desistimiento.**

- A la diligencia estaba citado el señor **RAMIRO OROZCO** por solicitud conjunta de Mapfre Seguros y Zurich Seguros, quienes solicitaron el desistimiento de su práctica. El Despacho profiere **auto interlocutorio** en el que dispone **aceptar el desistimiento** de conformidad con lo dispuesto por el art. 175 del CGP.

A las 2:00 P.M. del día de hoy con el fin de practicar el interrogatorio de parte estaban citados los demandantes, sin embargo, las partes solicitantes de la prueba desistieron de su práctica. El Despacho profiere **auto interlocutorio** en el que dispone **aceptar el desistimiento** de conformidad con lo dispuesto por el art. 175 del CGP.

Documental

En la audiencia inicial se decretó prueba documental tendiente a que la Fiscalía 15 Seccional de Cali remitiera copia íntegra del expediente penal con radicación 76 001 6000 193 2015 80421 por

homicidio culposo del señor Carlos Alberto Benavidez; y que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses remitiera el protocolo de necropsia y el resultado de alcoholemia en sangre y toxicología realizado al mencionado señor.

Hecho el requerimiento, las entidades en mención remitieron respuesta visible en los archivos 01, 03 y 04 contenidos en la carpeta digital *05CuadernoPruebas* del expediente digitalizado, por lo que se les concede a las partes el uso de la palabra para que manifiesten lo que consideren sobre la prueba allegada.

Parte demandante: conforme.

Distrito de Santiago de Cali: de acuerdo.

Emcali: sin observaciones

Mapfre Seguros: conforme

La Previsora: sin manifestación

Allianz Seguros: sin observación

Axa Colpatria: conforme

Zurich Seguros: conforme

AUTO INTERLOCUTORIO.

Teniendo en cuenta que han sido recaudadas la totalidad de las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas, se declara precluido el periodo probatorio y por considerar innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 181 del CPACA, se insta a las partes para que dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la presente audiencia, presenten por escrito sus alegatos de conclusión, término dentro del cual la señora agente del Ministerio Público podrá presentar concepto si a bien lo tiene.

Esta decisión se notifica en estrados a las partes.

La presente audiencia queda registrada en documento digital audiovisual y hará parte del acta en el expediente electrónico del aplicativo Samai.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada.

SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE EL PRESENTE LINK ES TEMPORAL Y LA AUDIENCIA PODRÁ SER CONSULTADA A TRAVES DEL SISTEMA DE AUDIENCIAS DE LA RAMA JUDICIAL.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a805685a-acfc-476a-87b3-1d394cf07a17?vcpubtoken=bbc0b928-5b09-4de0-a3f0-696bc4e379bb>

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

Juez

JENNY IMBACHI ESCOBAR

Oficial Mayor